



ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DE PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADIDA, USDIDEA, ADNEA Y USCTRAB CON EL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2024 – 2026

Las partes intervinientes, organizaciones sindicales: Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, Unión Sindical de Directivos Docentes Estatales Agremiados de Colombia – USDIDEA, la Asociación Sindical de Directores de Núcleo ADNEA, la Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y la Alcaldía del Municipio de Bello, llegan a los siguientes Acuerdos:

1.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. Las Juntas Directivas de la Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA), la Asociación de Directores de Núcleo Educativo de Antioquia (ADNEA), la Unión Sindical de Directivos Docentes Estatales Agremiados de Colombia (USDIDEA) y la Unión Sindical Colombiana del Trabajo (USCTRAB) se dirigieron al Municipio de Bello en observancia del “Principio de negociación colectiva para regular las relaciones laborales”, contenido en el artículo 55 superior, y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo OIT No. 151 de 1978 “sobre la Protección del Derecho de Sindicalización y los Procedimientos para determinar las condiciones de Empleo en la Administración Pública”, aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenio y ley, exequibles por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C -377 de 1998; igualmente el Convenio No. 154 de 1981 “Sobre el fomento de la negociación colectiva”, aprobado mediante la Ley 524 de 1999, también ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000, y en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa: “los Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la Legislación Interna” y el artículo 93 superior, que establece la prevalencia en el orden interno de los tratados y convenios internacionales relacionados con los derechos humanos; apoyados también en el Decreto No. 160 del 5 de febrero de 2014, que reglamenta los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, y en el derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados Públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y, por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, pudiendo acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de empleo y salarios; de igual forma los convenios de la OIT 87 y 98 de 1948 que establecen en el orden internacional garantías para el ejercicio de la libertad sindical y la negociación colectiva; En el ámbito de la negociación, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 7 del Decreto Nacional 160 de 2014, los acuerdos alcanzados tendrán efectos para todos los docentes y directivos docentes afiliados y no afiliados a las organizaciones firmantes, pagados por el Sistema General de Participaciones SGP.





CONDICIONES PREVIAS.

Los temas concertados y aprobados conjuntamente en este Acuerdo, se aplicará a todos los docentes, directivos docentes y directores de núcleo educativo del Municipio de Bello, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Mediante Decreto Municipal Nro. 202404000126 del 12 de marzo de 2024, emitido por la Alcaldesa Municipal, doctora Lorena González Ospina, se nombró la Comisión para la Concertación de Pliegos de Solicitudes de la Asociaciones Sindicales y Sindicatos de Docentes y Directivos Docentes y la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia ADNEA en el Municipio de Bello, para la vigencia 2024 – 2026, por parte de la Administración Municipal.

En dicho acto administrativo se estableció que la Comisión de Concertación del Pliego de Solicitudes presentada por las agremiaciones o asociaciones sindicales del Sector Educación, tiene como funciones, debatir, analizar y aprobar las peticiones, solicitudes y/o recomendaciones que estén acordes al ordenamiento jurídico y viabilidad administrativa y fiscal, teniendo en cuenta que los recursos en materia de Educación son a través del Sistema General de Participaciones, regulados y controlados por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Fiduprevisora S.A, el Ministerio de Educación Nacional y la Contraloría General de la República, y recursos propios, para lo cual cada uno de los miembros designados por la Administración Municipal tiene voz y voto para las decisiones analizadas, debatidas y aprobadas y de la cual se levantaría acta firmada por los delegados negociadores y representantes de la Administración Municipal.

Se estableció, además que el acuerdo colectivo suscrito entre la Comisión de Concertación por parte de la Administración Municipal y las Asociaciones y/o agremiaciones sindicales del Sector Educación, se adoptará mediante acto administrativo por parte de la entidad, para lo cual se designará una Comisión de Seguimiento y Verificación.

NEGOCIADORES

Por ADIDA

ADIDA	
NOMBRE	CARGO
Lida Yasmín Morales Cuervo	Negociador
Sandra Patricia Roldán Jiménez	Negociador
Jesús Alejandro Villa	Negociador
Ronald Yesid Lenis Robledo	Negociador
Yadira Sánchez	Negociador
Jonás Causil Burgos	Negociador
Jorge Osvaldo Arroyave Ortiz	Negociador

Por USDIDEA

USDIDEA	
NOMBRE	CARGO
Jorge Alirio Echeverry Tamayo	Negociador
Luz Marina Rúa Porras	Negociador
Audomaro Ceballos	Negociador





Por ADNEA

ADNEA	
NOMBRE	CARGO
Margarita María rico González	Negociador Principal
José Humberto Vera Muñoz	Negociador Principal

Por USCTRAB

USCTRAB	
NOMBRE	CARGO
Diego Espinal	Negociador
Diana Alexandra González Marín	Negociador
Milton Florencio Rentería Escobar	Asesor

De igual manera, los sindicatos contarán con unos asesores, quienes se presentarán al momento de cada una de las etapas de negociación para los temas específicos que sean requeridos y que las Organizaciones sindicales consideren necesario.

PRELIMINARES

Las partes intervinientes, organizaciones sindicales: Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, Unión Sindical de Directivos Docentes Estatales Agremiados de Colombia – USDIDEA, la Asociación Sindical de Directores de Núcleo ADNEA, la Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB presentan al Municipio de Bello el siguiente

PRIMERA SESIÓN (17/04/2024)

PLIEGO DE SOLICITUDES

CAPITULO 1.

PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD DE DERECHOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Petición 1.1. Progresividad y no regresividad: Las Organizaciones que presentan este Pliego, se acogen los principios del Estado Social de Derecho. No habrá regresividad en materia de derechos laborales; habrá respeto por los derechos adquiridos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos con anterioridad con las organizaciones sindicales, a nivel nacional, sectorial, y las entidades territoriales certificadas; y los reconocidos en actos administrativos de conformidad con la ley. Las partes acuerdan realizar una compilación de todos los acuerdos vigentes entre el Municipio de Bello y los sindicatos, así como de los actos administrativos que los implementen para su posterior publicación.

En virtud de este principio, todos los acuerdos alcanzados en las negociaciones anteriores, que se encuentren en proceso de cumplimiento, o su cumplimiento se permanente, continuarán como parte constitutiva del presente acuerdo.

Las partes acuerdan: Realizar una compilación de todos los acuerdos vigentes entre el Municipio de Bello y los sindicatos, así como de los actos administrativos que los implementen para su posterior publicación.





En virtud de este principio, todos los acuerdos alcanzados en las negociaciones anteriores, que se encuentren en proceso de cumplimiento, continuarán como parte constitutiva del presente acuerdo.

Forma de cumplimiento del acuerdo: *Compilación de los acuerdos y elaboración y publicación de los actos administrativos que se implementen suscritos a partir del año 2014 entre las Organizaciones Sindicales y el Municipio de Bello. Para ello, en este punto se aprueba conformar una Comisión que estará conformada por: Audomaro Ceballos Suárez, Luz Marina Rúa Porras y Sandra Patricia Roldán y Jorge Osvaldo Arroyave por los Sindicatos, Jorge Enrique Díaz Arroyave y Alex Fernando Pulgarín Toro, por la Administración Municipal y se reunirán a más tardar los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.*

1.2. **Ámbito de aplicación:** El acuerdo laboral colectivo beneficiará a los docentes y directivos docentes, pagados con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones.

Las partes acuerdan: *La Administración Municipal y los sindicatos acuerdan bajo el entendido que estos beneficiarán a todos los docentes y directivos docentes oficiales agremiados y no agremiados del Municipio de Bello.*

Forma de cumplimiento del acuerdo: *A partir de la firma de esta negociación, se realizarán los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos.*

CAPITULO 2

PRINCIPIOS Y GARANTÍAS PARA LA NEGOCIACIÓN

2.1. La administración municipal de Bello concederá permiso sindical permanente remunerado a los Negociadores Principales, Suplentes y Asesores designados por cada organización, desde ocho (8) días antes de iniciar el proceso de Negociación hasta ocho (8) días después de culminada la misma, incluyendo las prórrogas, si las hay.

Las partes acuerdan: *La Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación, solo concederá un (1) día anterior a la reunión, y el día de la reunión para la negociación del pliego presentado por las asociaciones sindicales y Sindicatos del Sector Educación, dado que de concederse los días solicitados, se afectará considerablemente la prestación del servicio en las instituciones educativas, primando la garantía de la prestación del servicio como un derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes, los cuales tienen prioridad de acuerdo a lo establecidos en la Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y adolescencia.*

Forma de cumplimiento del acuerdo: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, concederá los permisos sindicales enunciados en el punto anterior a través de los respectivos actos administrativos, para lo cual cada presidente radicará previamente la solicitud por el SAC.*





2.2. Los representantes de las Organizaciones Sindicales en la presente negociación y por el término de ésta, gozan de las garantías de fuero y permisos sindicales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, además, se brindan las garantías de no represalias durante y como consecuencia del tiempo que dure la negociación de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación garantizará el fuero y permisos sindicales a los docentes y directivos delegados como negociadores de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y no tendrá represalias durante y como consecuencia del tiempo que dure la negociación.

Los permisos sindicales concedidos deberán ser racionales y no podrán afectar la prestación del servicio en las instituciones educativas y su concesión solo se remitirá al proceso de negociación de los pliegos presentados para la vigencia 2024 – 2026.

Forma de cumplimiento del acuerdo: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación expedirá los permisos sindicales remunerados a los docentes y directivos del Municipio de Bello delegados como negociadores bajo los principios de necesidad, oportunidad y razonabilidad, los cuales se suscribirán solo para el proceso de negociación con los sindicatos del Sector Educación para la vigencia 2024 - 2026

2.3. En cumplimiento del Acuerdo Nacional Estatal (ANE), en el primer trimestre del 2024 se concertará con las Organizaciones Sindicales el derecho a espacios en los medios de comunicación oficiales con los que cuenta La administración municipal de Bello y aquellos que hacen parte del Conglomerado Público. Además, la Administración municipal publicará en sus medios de comunicación oficiales el Acuerdo Laboral suscrito por las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después del depósito en el Ministerio del Trabajo. La Secretaría de Educación enviará por correo electrónico a los docentes, directivos docentes y administrativos del sistema general de participaciones dicho Boletín.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, una vez expedido y con la constancia de Depósito ante el Ministerio de Trabajo, hará público el Acuerdo suscrito entre el Municipio de Bello y los sindicatos y Asociaciones Sindicales del Sector Educación, utilizando las herramientas de comunicación como la plataforma de Belloeduca y los canales de comunicación de la Administración Municipal.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Publicación del Acuerdo suscrito entre la Administración Municipal y los sindicatos y asociaciones sindicales del Sector Educación para la vigencia 2024 – 2026, una vez se cuente con la constancia de Depósito ante el Ministerio de Trabajo

2.4. Las Organizaciones Sindicales remitirán informe unificado de los avances de la negociación para ser publicado en los medios de comunicación que ofrece la Secretaría de Educación, dentro de los tiempos establecidos por la Secretaría de comunicaciones.



Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación analizará la viabilidad de habilitar un vínculo exclusivo en la plataforma de Belloeduca de carácter informativo a los sindicatos y Asociaciones Sindicales del Sector Educación del Municipio de Bello, con el fin de permitir orientar e informar a la comunidad educativa sobre los programas y proyectos adelantados por las agremiaciones sindicales en bien de los docentes y directivos docentes.

Forma de cumplimiento del acuerdo: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación gestionará con la Secretaría de las TIC y de acuerdo al ordenamiento jurídico, la viabilidad técnica, legal y financiera de habilitar un vínculo exclusivo a los Sindicatos y Asociaciones Sindicales del Sector Educación con un fin social e informativo.

2.5. Las reuniones para la negociación se realizarán en un lugar o lugares centrales que de acuerdo definan las partes.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, propone las reuniones para la concertación de los pliegos que sean dentro del Municipio de Bello, dado los tiempos de desplazamiento y medios de transporte a otro municipio.

Forma de cumplimiento del acuerdo: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación informará previamente a los sindicatos y asociaciones sindicales del sector Educación, el lugar de reunión de cada negociación, propendiendo por brindar comodidad y aprovechamiento máximo del tiempo presupuestado para cada sesión.

2.6. Durante las sesiones de negociación participarán los negociadores, asesores designados por las Organizaciones Sindicales y los representantes de las Federaciones o Confederaciones.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, no encuentra objeción alguna de la participación de asesores designados por las organizaciones sindicales y los representantes de las Federaciones o Confederaciones siempre y cuando las intervenciones sean cortas y productivas y aporten al proceso.

Forma de cumplimiento del acuerdo: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación acepta vincular en el proceso de negociación los asesores que los sindicatos consideren pertinentes y necesarios para debatir, analizar y aprobar cada una de las peticiones.

2.7. Se levantarán actas de acuerdos parciales y su forma de cumplimiento por cada sesión. Así mismo actas de finalización de la primera etapa, prórroga y cierre de la negociación. La comisión de redacción estará integrada por tres (3) personas, dos (2) representantes de las organizaciones sindicales y un (1) representante de la entidad.

Las partes acuerdan: Tal como se acordó en la Instalación de la mesa de negociación en la Sala de Juntas de la Alcaldía, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación propone a la señora NORBY LEYDA IBARRA, auxiliar administrativa como miembro de la Comisión de Redacción por parte de este despacho, la cual tendrá





acompañamiento permanente de los representantes del Municipio de Bello.

Por parte de los sindicatos y asociaciones sindicales del sector Educación, se propuso al señor JUAN CAMILO BLANDON

Forma de cumplimiento del acuerdo: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación acepta la designación de la Comisión de Redacción, que tendrán bajo su responsabilidad la redacción de los acuerdos.*

Los comisionados se encargarán de leer las actas anteriores para su firma y aprobación.

2.8. El acuerdo al que lleguen las partes como consecuencia de la presente negociación se hará constar en un acta final de acuerdos, la cual será depositada en el Ministerio del Trabajo dentro del término previsto por el Decreto 1631 de 2021 que modifica el Decreto 1072 de 2015 y se denominará Acuerdo Laboral Colectivo.

Las partes acuerdan: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, en coordinación con los delegados por los sindicatos, se encargarán de levantar el acta final debidamente revisada y aprobada por las partes y suscribirá el acto administrativo, el cual se depositará ante el Ministerio de Trabajo dentro de los términos previstos en el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, que modifica el Decreto 1072 de 2015, por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.*

Forma de cumplimiento del acuerdo: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, expedirá el acto administrativo del Acuerdo Final suscrito entre el Municipio de Bello y las asociaciones sindicales y sindicatos del Sector Educación para la vigencia 2024 – 2026.*

2.9. La administración municipal de Bello socializará con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo los actos administrativos de los puntos acordados que requieran reglamentación, con una antelación no menor a 15 días de su aprobación y publicación, con el fin de tramitar las modificaciones y recomendaciones de las organizaciones sindicales.

Las partes acuerdan: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación socializará con las organizaciones sindicales los actos administrativos de los puntos acordados que requieran reglamentación, con antelación de un tiempo prudencial de su aprobación con el fin de tramitar las modificaciones y recomendaciones de las organizaciones sindicales.*

Forma de cumplimiento del acuerdo: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, expedirá los borradores de los actos administrativos, relacionados con los puntos acordados previamente, con el fin de ser revisados, corregidos o modificados de acuerdo al ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la facultad o competencia de tipo legal o constitucional que le asiste a la entidad territorial.*



CAPÍTULO 3.

ASUNTOS ECONÓMICOS: REIVINDICACIONES LABORALES Y SALARIALES

De conformidad con la constitución y las leyes, y en especial la 715/2001, las entidades territoriales en cabeza de sus administraciones municipales, pueden, con recursos propios, otorgar incentivos y bonificaciones.

En este sentido, los sindicatos del sector educación del municipio de Bello proponen la creación de:

3.1. Pago por ascenso y/o reubicación en el escalafón docente 2277 y 1278: La Administración Municipal de Bello se comprometió a realizar el pago relacionado con ascensos o reubicación en el escalafón docente, a los 30 días siguientes a la notificación del acto administrativo que lo reconoce.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal de Bello a través de la Secretaría de Educación dará trámite dentro de los términos legales, como lo ha hecho hasta el momento, a las solicitudes presentadas por el personal docente y directivo docente relacionado con los ascensos y reubicaciones en el escalafón del régimen del Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002, siempre y cuando la entidad territorial cuente con los recursos y el docente o directivo aporte oportunamente la totalidad de los requisitos.

Forma de cumplimiento del acuerdo: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, expedirá oportunamente los actos administrativos que conceden los ascensos y reubicaciones al personal docente y directivo docente, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos del trámite.

3.2. Cursos de ascenso y/o reubicación: La Administración Municipal de Bello garantizará una partida presupuestal para cubrir el costo que les implique, a los docentes, desarrollar el curso de evaluación diagnóstico-formativa, por no haberla superado en primera instancia. (Del equivalente al porcentaje que le corresponda pagar al maestro)

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Hacienda, concederá una partida presupuestal de Seis Millones de Pesos M/L (\$6.000.000.00), como apoyo a los cursos pedagógico y de ascenso, por una vez al año, el cual deberá ser avalado por el Comité Territorial de Formación Docente.

Forma de cumplimiento del acuerdo: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al número de solicitudes viabilizadas, establecerá el procedimiento y condiciones conjuntamente con los sindicatos y asociaciones sindicales del Sector Educación, para la distribución de la partida presupuestal para que sea de forma equitativa y favorezca la mayor parte del personal docente convocado.

3.3. Comisión de estudio remunerada: La administración municipal de Bello reconocerá a los docentes y directivos docentes, los permisos remunerados para





pasantías académicas de investigación vinculadas a especialización, maestrías, doctorados o postdoctorados, nacionales o internacionales, respaldados por universidades o centros de investigación avalados por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de ciencia, tecnología e Innovación. Además, de las líneas de investigación adscritas a grupos de docentes investigadores. Para lo cual se destinarán recursos del SGP y Recursos Propios.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, conjuntamente con los sindicatos y agremiaciones sindicales del Sector Educación acuerdan que una vez cumplidos con los requisitos establecidos en el Decreto 1083 de 2015, la entidad con el concepto previo favorable del proceso de Calidad Educativa concederá las comisiones de estudio remuneradas y no remuneradas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Forma de cumplimiento del acuerdo: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, expedirá los actos administrativos que conceden las comisiones de estudio remuneradas y no remuneradas de acuerdo a la solicitud presentada por cada docente o directivo docente.

3.4. Apoyo económico por representación: La Administración Municipal de Bello reconocerá al empleado administrativo, docente y directivos docentes los permisos, viáticos y gastos de representación relacionados con alojamiento, transporte y alimentación, cuando participe, en representación del municipio, en eventos deportivos, culturales, académicos e investigativos.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal de Bello a través de la Secretaría de Educación con los sindicatos del sector educación acuerdan este punto, exceptuando al personal administrativo, pero solo cuando están comisionados por la entidad territorial para la representación del Municipio de Bello, siempre y cuando otras entidades no asuman estos gastos y siempre respetando los decretos de austeridad en el gasto público, previa expedición de la disponibilidad presupuestal.

Forma de cumplimiento del acuerdo: La Administración Municipal de Bello a través de la Secretaría de Educación, expedirá los actos administrativos que concedan comisiones de servicio en actividades deportivas, culturales, académicas o de investigación a los docentes y directivos docentes previo cumplimiento de los requisitos para tal fin.

3.5. Plan de cobertura económica para estudio Posgradual: La Administración Municipal de Bello garantizará la financiación de becas - créditos condonables para especializaciones, maestrías y doctorados, para docentes y directivos docentes, en el marco del proceso de formación docente. El acto administrativo que reglamente este programa especial de becas contará con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente pliego de solicitudes por medio del Comité Territorial de Capacitación.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, garantizará la financiación de becas - créditos condonables para especializaciones, maestrías y doctorados para docentes y directivos docentes en el marco del proceso de formación docente, siempre y cuando sea el Comité Territorial de Formación Docente, quien emita el concepto previo favorable o desfavorable para la



concesión de dicho requerimiento y siempre y cuando exista la respectiva disponibilidad presupuestal, acorde a las líneas establecidas en el plan de desarrollo de la vigencia fiscal.

Se condiciona la permanencia del docente en la entidad territorial y la aplicación de los conocimientos adquiridos en beneficio de las instituciones educativas.

Forma de cumplimiento del acuerdo: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, expedirá los actos administrativos para la concesión de becas - créditos condonables para especializaciones, maestrías y doctorados para docentes y directivos docentes en el marco del proceso de formación docente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, acorde a las líneas establecidas en el plan de desarrollo de la vigencia fiscal.*

3.6. Investigación educativa: La Administración Municipal de Bello garantizará el rubro de 20 millones anuales, logrados en la vigencia presupuestal 2023 que no se ejecutaron y que bajo el principio de progresividad aumente 20 millones como mínimo para la siguiente vigencia, con el fin de incentivar la investigación encabezada por los docentes y directivos docentes en las instituciones educativas u organizaciones sindicales. Así mismo se establecerá todos los criterios para la ejecución del rubro a través de una comisión técnica con la participación de los sindicatos que regularán el otorgamiento de estos recursos (comité territorial de formación docente)

Las partes acuerdan: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, gestionará la apropiación de un rubro de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000,00), anuales, no acumulables con el fin de incentivar la investigación liderada por los docentes y directivos docentes en las instituciones educativas del Municipio de Bello.*

Forma de cumplimiento del acuerdo: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación, establecerá el procedimiento para hacer efectiva la ejecución del rubro para fomentar la investigación que desarrollen los docentes al interior de las instituciones educativas con proyectos productivos y de emprendimiento que generen impacto en la comunidad educativa.*

3.7. Prestaciones sociales: La Administración Municipal de Bello, por medio de quienes participan en el Comité territorial de prestaciones sociales del magisterio, (administración y sindicatos) presentarán un informe semestral, para hacer seguimiento a las solicitudes de pago de prestaciones efectuadas ante el municipio y la Fiduprevisora.

Las partes acuerdan: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación y las organizaciones sindicales acuerdan que se hará entrega de un informe semestral que discrimine los inconvenientes y particularidades que se presentan en el proceso de prestaciones sociales, en especial con el Comité Regional.*

Forma de cumplimiento del acuerdo: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, hará entrega de un informe cada seis (6) meses,*



sobre el trámite de solicitudes de prestaciones sociales con las observaciones pertinentes.

SEGUNDA SESIÓN (24/04/2024)

CAPÍTULO 4.

BIENESTAR SOCIAL

4.1. Plan municipal de bienestar laboral docente y directivo docente: La Administración Municipal de Bello continuará con el cumplimiento del Plan Integral de Atención al Maestro (Decreto municipal 201900002088 del 13 de mayo de 2019)

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, revisará y ajustará la Resolución Nro. 201900002088 del 13 de mayo de 2019, por medio de la cual se crea el Comité de Capacitación, Bienestar Laboral y Estímulos e Incentivos del Docente y se adopta y aprueba el Plan de Atención Integral al Maestro – PAIM 2019, la cual se dará a conocer a todo el personal docente y directivo docente, además a los sindicatos y asociaciones sindicales del Sector Educación.

Forma de cumplimiento del acuerdo: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, expedirá la nueva resolución en la cual se establecerán competencias del tema de Bienestar Laboral del Docente, al igual que los estímulos e incentivos, y la nueva estructura organizacional de la Secretaría de Educación. el cronograma se sujetará a la revisión y aprobación del Ministerio de Educación Nacional para cada vigencia.

4.2. Programas de capacitación enfocados en el bienestar docente: La Administración Municipal de Bello garantizará en materia de bienestar social, recursos para la formación constante de los docentes y directivos docentes articulados al Plan de Atención Integral al Maestro.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación con el ajuste y modificación a la Resolución Nro. 201900002088 del 13 de mayo de 2019, establecerá la viabilidad de los recursos para el desarrollo de programas de capacitación, los cuales deberán estar cargados al Sistema General de Participaciones y/o recursos propios.

Forma de cumplimiento del acuerdo: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación implementará el programa anual de capacitación, el cual será socializado al personal docente, directivo docente y a los sindicatos del Sector Educación.

4.3. Programas enfocados en la salud mental y el bienestar docente y de los estudiantes:

4.3.1. La Administración Municipal de Bello posibilitará la permanencia directa de profesionales de apoyo y psicosociales, con contratación permanente para las Instituciones Educativas.



Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través la Secretaría de Educación gestionará la vinculación de profesionales de apoyo y psicosociales para la atención de los estudiantes y del personal docente y directivo docente a través del Ministerio de Educación Nacional con recursos del Sistema General de Participaciones.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Nombramiento y/o contratación del personal profesional para el desarrollo de la atención de estudiantes y docentes.

4.3.2. La Administración Municipal de Bello posibilitará que la Secretaría de Educación cuente con un equipo interdisciplinario de profesionales de planta, que puedan apoyar a los orientadores y psicosociales de las instituciones, en atención en psiquiatría, neuropsicología, psicología, terapia ocupacional, fonoaudiología, sexualidad, adicciones, entre otros. Teniendo en cuenta que en muchas ocasiones no se cuenta con la debida atención en salud desde las EPS, y si bien no se pretende que se supla esta atención, ni la responsabilidad de la EPS, si se pueda acceder a una atención en los casos más urgentes que no cuentan con dicha atención en salud.

Las partes acuerdan: No se acuerda.

Forma de cumplimiento del acuerdo: No se acuerda

4.3.3. La Administración Municipal de Bello tendrá en cuenta la relación técnica de estudiantes/ docente orientador, que se pueda contar en las instituciones con un docente orientador por cada 400 estudiantes para la atención adecuada a los diferentes casos y situaciones.

Las partes acuerdan La Administración Municipal a través la Secretaría de Educación, gestionará con el Ministerio de Educación la viabilidad de ampliación de la planta de docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico lo cual se sustentará con un estudio técnico basado en la información de las instituciones educativas con reporte de población con necesidades educativas especiales y población atendida por los docentes orientadores.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Expedición de las solicitudes al Ministerio de Educación, debidamente sustentadas.

TERCERA SESIÓN (08/05/2024)

4.3.4. La Administración Municipal de Bello desarrollará un programa que genere redes protectoras para estudiantes con dificultades de acceso a los bienes y servicios que ofrece el sistema: vínculo con institutos neurológicos, de deportes, arte y cultura, entre otros.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, viene cumpliendo con los programas de redes protectoras de salud mental a toda la comunidad educativa requerido por el Ministerio de Educación Nacional y durante este cuatrenio se seguirá cumpliendo, fortaleciendo y atendiendo los planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, políticas públicas presentadas por el





Municipio de Bello en el plan de desarrollo 2024 - 2027 y el Plan Decenal de Educación del Ministerio de Educación Nacional 2016 - 2026.

Forma de cumplimiento del acuerdo: *Ejecución de los planes programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, políticas públicas presentadas por el Municipio de Bello en el plan de desarrollo 2024 - 2027 y el Plan Decenal de Educación del Ministerio de Educación Nacional 2016 - 2026.*

4.3.5. La Administración Municipal de Bello brindará la oportunidad de subsidio de transporte para estudiantes que viven lejos de la I.E. (tiquetera metro), como en otros municipios.

Las partes acuerdan: *Es una estrategia de permanencia que es desarrollada por la Secretaría de Educación para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas.*

Forma de cumplimiento del acuerdo: *Continuidad con el proceso*

4.3.6. La Administración Municipal de Bello se compromete a tener en cuenta el plan de Orientación Escolar direccionado por el MEN, en sus 5 desafíos, especialmente en el que hace referencia al bienestar laboral las oportunidades de formación.

Las partes acuerdan: *La Administración Municipal y la Secretaría de Educación conocen el Plan Nacional de Orientación Escolar expedido por el Ministerio de Educación Nacional y está atento a los lineamientos y directrices impartidas por dicha entidad.*

La Secretaría de Educación cuenta con una Mesa de Orientadores la cual se conformó mediante la Resolución Nro. 201800003846 del 18 de agosto de 2018, la cual viene desarrollando actividades de capacitación.

Una de las finalidades de la conformación de la Mesa de Trabajo de los Docentes Orientadores es la implementación de estrategias de intervención conjuntas que permitan promover espacios de formación y capacitación en aras de un mejoramiento continuo y efectivo en el desarrollo de las actividades de acompañamiento y fortalecimiento de atención a problemáticas que afectan la salud mental y psicosocial de los estudiantes

Forma de cumplimiento del acuerdo: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación acompaña la Mesa de Orientadores del Municipio de Bello en las actividades que se programan con el proceso de Calidad Educativa.*

4.3.7. La Administración Municipal de Bello aplicará la batería de evaluación de bienestar laboral con acceso a resultados y estrategias para mejorar la percepción de bienestar en los docentes.

Las partes acuerdan: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación y la Oficina de Talento Humano en el mes de marzo, aplicó una encuesta diagnóstica de necesidades de bienestar al docente enviado de manera virtual a los correos electrónicos registrados*



de los docentes; se cuanta con un informe de la encuesta que se utilizó para la formulación del Plan de Bienestar 2024.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Ejecución del plan de Bienestar 2024.

4.3.8. La Administración Municipal de Bello implementará un programa de acompañamiento socioemocional específico para los docentes que están próximos a adquirir su pensión o al retiro.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación y la Oficina de Talento Humano adelantan un Taller denominado Ciclo de Vida dirigido a los docentes y directivos docentes próximos a alcanzar su retiro forzoso, con el fin de que se asimilen los nuevos cambios de hábitos laborales y de disfrute del tiempo libre y su relación con su familia y entorno social.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Caracterización de los docentes próximos a adquirir su estatus de pensionado, citarlos y brindar herramientas y estrategias de adaptación a los futuros cambios y hacerles un reconocimiento por las labores prestadas durante su vida profesional.

4.3.9. La Administración Municipal de Bello implementará las Zonas de orientación escolar (ZOE) y mantenerlas permanentes en cada institución.

El Modelo de Zonas de Orientación Escolar (ZOE), es una estrategia para desarrollar la Política Pública del Ministerio de salud y Protección Social (MPS) en Colombia, construida en convenio con la Corporación Viviendo, a partir de la sistematización de las experiencias de centros de escucha escolar, que se desarrollaron en el país desde el 2005. Experiencias que han sido producto de formación y asesoría iniciales, impartidas en diversos municipios de Colombia desde finales de los años 90 por el proyecto Viviendo del Secretariado Nacional de Pastoral Social (SNPS) y al que, posteriormente, se fueron sumando otras organizaciones sociales que integran actualmente la Red Americana de Intervención en Situaciones de Sufrimiento Social Colombia (RAISSS Colombia).

En el 2009, en convenio con el Ministerio de salud y Protección Social y con Naciones Unidas (UNODC), la Corporación Viviendo seleccionó y sistematizó cinco de las experiencias de centros de escucha escolar para la formulación del Modelo ZOE, que se enmarca en la Política Nacional de Reducción del Consumo de Drogas y su impacto, y en el Modelo de Inclusión Social para personas consumidoras de sustancias psicoactivas (SPA).

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, estará atenta a los planes programas y proyectos que presente el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social relacionados con las Zonas de Orientación Escolar, dado que estos programas son políticas públicas del orden nacional que se desarrollan con alianzas con corporaciones y fundaciones sociales y para los cuales se debe contar con recursos.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Una vez se vincule al Municipio de Bello en el programa de Zonas de Orientación Escolar por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección



Social, este despacho adelantará la gestión pertinente para la implementación y desarrollo del programa, articulándose al plan de desarrollo 2024 - 2027

4.3.10. La Administración Municipal de Bello Incluirá en las jornadas del PAIM, actividades o programas de bienestar laboral, enfocadas en la salud mental de los docentes orientadores (Apoyo al apoyo y cuidado del cuidador).

Las partes acuerdan: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación y la Oficina de Talento Humano adelantan acciones en las Mesa de Trabajo de Docentes Orientadores, temas relacionados con el apoyo al apoyo y cuidado del cuidador.*

Forma de cumplimiento del acuerdo: *Vinculación de todo el personal docente, directivo docente y docentes orientadores a los programas del PAIM*

4.3.11. La Administración Municipal de Bello reconocerá y delimitará el rol del docente orientador al interior de las IE, teniendo en cuenta las condiciones y exigencias en las que están desempeñando la labor (trabajo dividido en 2 jornadas, en algunos casos con más de 2500 estudiantes, varias sedes y con las situaciones de salud mental y demandas de la postpandemia)

Las partes acuerdan: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación reconocerá y delimitará el rol del docente orientador al interior de las IE mediante un comunicado.*

Forma de cumplimiento del acuerdo: *La secretaría de Educación emitirá un comunicado dando claridad sobre las diferentes funciones de los docentes orientadores.*

4.4. Juegos del Magisterio: La Administración Municipal de Bello garantizará la creación de un rubro presupuestal para la participación de los docentes y directivos docentes de los juegos municipales, departamentales, nacionales e internacionales del magisterio y otros como el Mega evento maestro por su salud muévase pues, incluidas las eliminatorias; para lo cual expedirá los permisos de desplazamiento, viáticos de alojamiento y transporte, dotación de uniformes y gastos en los que incurran los participantes en articulación con la subdirectiva ADIDA municipal.

Las partes acuerdan: *Con respecto a los juegos del magisterio, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación y la Oficina de Talento Humano ha venido realizando las inscripciones a los juegos del magisterio municipales, departamentales, nacionales del magisterio y la participación en las diferentes disciplinas deportivas sobre el cual se establecerá una programación que estará sujeta a la disponibilidad de recursos y la vinculación de otras entidades o dependencias en articulación con el sindicato mayoritario.*

Con respecto al mega evento "Por su salud Muévase Pues" este despacho solo concederá los permisos como licencia remunerada la cual deberá ser solicitada directamente por la organización sindical.



Forma de cumplimiento del acuerdo: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación y la Oficina de Talento Humano, gestionaran los recursos para el desarrollo de los eventos deportivos que tienen como propósito la participación del personal docente y directivo docente, tendientes a mejorar las condiciones laborales en salud mental y corporal. la vinculación de otras entidades o dependencias, con el sindicato mayoritario.

Con respecto al mega evento "Por su salud Muévase Pues" este despacho solo concederá los permisos como licencia remunerada la cual deberá ser solicitada directamente por la organización sindical.

CUARTA SESIÓN (22/05/2024)

4.5. Programa de vivienda: La Administración Municipal de Bello apropiará una partida presupuestal de mil millones para crear un programa de vivienda para educadores oficiales que laboren en su jurisdicción, en coordinación con el Sindicato Mayoritario y la Subdirectiva ADIDA Bello, buscando beneficios además con las cajas de compensación familiar.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaria de educación conformará una mesa de trabajo con los sindicatos, Comfenalco, Comfama, el Fondo Nacional del Ahorro y Fiduprevisora para que con una caracterización que realizará este despacho, se puedan viabilizar propuestas desde dichas entidades, como la elaboración de un anteproyecto de acuerdo para presentar ante el Concejo Municipal con el fin de crear un Fondo de Vivienda para el personal docente y directivo docente del Municipio de Bello.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Creación de la Mesa de trabajo, caracterización y viabilización de las propuestas, como la elaboración del anteproyecto de acuerdo

4.6. Grupo familiar: La Administración Municipal de Bello garantizará a todos los docentes, directivos docentes y su grupo familiar, acceso gratuito a eventos y espacios recreativos, culturales y académicos, para lo cual establecerá los convenios interadministrativos y las adiciones presupuestales a que haya lugar. Así mismo, el Municipio dispondrá de semilleros deportivos para los hijos de los docentes.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal continuará desarrollando alianzas con entidades públicas y privadas, para generar espacios culturales recreativos y académicos para los docentes y su núcleo familiar, tales como Cinema Procinal y la Caja de Compensación Comfenalco, quienes ofrecen servicios con descuentos especiales y accesibles.

Respecto a los semilleros deportivos en articulación con la Gerencia Inder Bello se revisarán las acciones para realizar vacaciones recreativas para los hijos menores de 10 años, desarrollar caminatas para los docentes y sus familias con cupos limitados y proceso de acompañamiento a docentes deportistas que nos representan a los juegos del magisterio.





Forma de cumplimiento del acuerdo: Radicación de Alianzas con entidades públicas y privadas. Registro de actividades realizadas con el Inder Bello.

4.7. El Municipio de Bello en desarrollo de los acuerdos marco nacionales y sectoriales que relacionan la necesidad de jornadas de reconocimiento a los empleados públicos, financiará y garantizará para todos los docentes, directivos docentes y personal administrativo, la realización, en condiciones dignas, de las siguientes conmemoraciones (Acuerdo laboral 41/18).

- Día del Maestro. (15 de mayo)
- Día del Directivo Docente.
- Día del trabajador sindicalizado.
- Día del Cumpleaños del docente.
- Día del empleado administrativo y de servicios generales.

Las partes acuerdan:

Día del maestro: 15 de mayo de cada año. La Administración Municipal previamente informará sobre la actividad cultural o conmemorativa

Día del directivo docente: 5 de octubre de cada año. La Administración Municipal previamente informará sobre la actividad cultural o conmemorativa.

Día de trabajador sindicalizado: Las organizaciones sindicales solicitarán previamente el permiso para el desarrollo de las actividades del día del trabajador sindicalizado, previa inscripción, para lo cual la Secretaría de Educación concederá media jornada académica para la participación de las actividades programadas por ADIDA, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo

Día del cumpleaños del docente: Media jornada académica para los docentes cuando el día es laboral (tres horas); cuando el día sea no laboral o festivo, podrá disfrutar del tiempo dentro de los treinta días calendario.

Para los directivos docentes, media jornada laboral, bajo las mismas condiciones.

Si el cumpleaños es en vacaciones, se autoriza en uno de los días de las cuatro semanas institucionales.

Día del empleado administrativo y de servicios generales: No se acuerda.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Expedición de los actos administrativos por medio de la cual se autorizan eventos al interior de los establecimientos educativos, sin que ello implique desescolarización.

4.8. Bienestar social y familiar: La Administración Municipal de Bello garantizará el reconocimiento de los siguientes beneficios a todos los docentes y directivos docentes:

- Un día de teletrabajo en cada semana institucional.



- Un día de permiso el día del cumpleaños durante el mes que corresponde y en el caso de que la fecha se cumpla en fin de semana (sábado, domingo o festivo) puedan concertar con el rector. En caso de ser en vacaciones, también se concerta con el rector.
- TRES días hábiles de permiso, por matrimonio.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, con los delegados y representantes sindicales, acuerdan parcialmente: 1. El día de teletrabajo no se acuerda. 2. Las fechas de cumpleaños y matrimonio se aceptan como justas causas para solicitar permiso remunerado de 3 días por parte del docente al directivo, y del directivo ante la Administración Municipal. El término concedido será el siguiente: cumpleaños 3 horas de la jornada académica y el día anterior a la fecha del matrimonio.

Forma de cumplimiento al acuerdo: La Administración Municipal establecerá las orientaciones para hacer uso de estos días a través de circulares o memorandos.

Los directivos presentaran reportes mensuales del uso de los permisos por parte del personal docente

QUINTA SESIÓN (29 Y 30 DE MAYO DE 2024) DE 2:00 pm A 5:00 pm.

CAPÍTULO 5.

POLÍTICA EDUCATIVA FORTALECIMIENTO Y DEFENSA DE LO PÚBLICO

5.1. Revisar los acuerdos de las APP: La Administración Municipal de Bello no adelantará alianzas público privadas que afecten el carácter público de la educación en la ciudad.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 en el indicador de incrementar la matrícula oficial, gestionará ante el MEN la viabilización de ampliación de la planta docente con el fin de oficializar los docentes contratados a través de Confesiones Religiosas.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Revisión de las necesidades de cada institución educativa y velar por la asignación de docentes desde la planta viabilizada.

5.2. Fortalecimiento Y AMPLIACIÓN de los PAE, transporte escolar y otros beneficios: La Administración Municipal de Bello INCREMENTARÁ con el cumplimiento del programa PAE y el transporte escolar y su acompañamiento como política pública, de acuerdo a las necesidades básicas insatisfechas de sus usuarios (), garantizando la permanencia escolar. COBERTURA- MINUTAS REVISADAS POR NUTRICIONISTAS Y CON/PADRES.

Las partes acuerdan: La administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, viene garantizando el transporte escolar de acuerdo a las necesidades identificadas por las instituciones educativas rurales y quienes cumplan con los requisitos. Con respecto al PAE en esta





vigencia 2024, se incrementó la cobertura a 11.000 cupos más, para un total de 31.000 cupos.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Con la ampliación de cupos de acuerdo al Plan de Desarrollo 2024 - 2027 y brindando el servicio de transporte.

5.3. CASA DEL MAESTRO: La Administración Municipal de Bello se compromete a entregar a la mayor brevedad la casa del Maestro, promesa que se ha hecho a través del tiempo y que, aún no se materializa.

Las partes acuerdan: De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal se vienen gestionando la consecución de los recursos y se tiene estipulada la adecuación y entrega de la Casa del Maestro durante el cuatrenio.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Adecuación y entrega de la Casa del Maestro durante el cuatrenio.

5.5. COLEGIOS SIN TERMINAR: CARLOS PÉREZ, LICEO ANTIOQUEÑO, FDO VELEZ, MEGA-PARIS, PRIMAVERA (LOTE). La Administración Municipal de Bello se compromete a buscar la inversión tanto en infraestructura como en dotación de estas Instituciones Educativas para que puedan ser usadas con todas las garantías.

Las partes acuerdan: Las IE entregadas a cabalidad por el FFIE serán dotadas por parte de la Administración Municipal cuando inicie la operación. Al momento se asignaron los recursos para adecuar las que se encuentran en funcionamiento.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Dotación de Instituciones Educativas

5.6. ESPACIO EN COMODATO PARA LA SUBDIRECTIVA. La Administración Municipal de Bello se compromete a destinar un espacio en comodato para la Subdirectiva ADIDA Bello donde se puedan reunir los docentes y desarrollar las distintas propuestas pedagógicas, culturales y sindicales.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal no cuenta con espacios adecuados para ceder una sede para la subdirectiva de ADIDA y no cuenta con recursos propios para solventar dicha solicitud a través de un comodato con un tercero, sin embargo, se podrá realizar la gestión ante la Secretaría General para evaluar posibles alternativas.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Acuerdo parcial

5.7. INSTITUCIONES EN COMODATO (LICEO ANTIOQUEÑO, LA MENESES, SAN FELIX). La Administración Municipal de Bello se compromete a buscar los recursos y hacer las negociaciones pertinentes para que estas infraestructuras pasen a ser administradas directamente por el Municipio y así garantizar la prestación del servicio educativo con todas las garantías.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación consideran que independientemente quienes sean los propietarios de los inmuebles donde funcionan las instituciones





educativas oficiales, estas tienen como finalidad la garantía de la prestación del servicio educativo.

La titularidad de los inmuebles cuando son de personas o entidades privadas solo limitan la intervención en su infraestructura, sólo en este sentido se deberá gestionar la entrega de dichos inmuebles para garantizar su intervención con recursos públicos.

Forma de cumplimiento del acuerdo: *Desarrollo de un estudio de legalidad de las instituciones educativas que prestan sus servicios en infraestructuras privadas y plantear ante el Ministerio de Educación la posibilidad de adquisición de dichos bienes con recursos de la Nación.*

5.8. Reparación e infraestructura: La Administración Municipal de Bello gestionará ante el Concejo Municipal el incremento del porcentaje de inversión de recursos corrientes de libre destinación en las instituciones educativas oficiales en un porcentaje no inferior al 10% de los recursos propios del Municipio para infraestructura. Estas inversiones se realizarán de acuerdo a los diagnósticos y a los proyectos elaborados con rigor técnico y científico y siendo objeto de seguimiento por parte de las Organizaciones sindicales. DESTINAR LOS RECURSOS PARA MANTENIMIENTO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, PREDICTIVO.

Las partes acuerdan: *En el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 se contempla una partida presupuestal para infraestructura educativa con el fin de priorizar las necesidades más apremiantes, según el estudio técnico realizado en las diferentes I.E. por la oficina de Infraestructura Educativa.*

En la Oficina de Infraestructura Educativa se llevará a cabo un plan de acción de conocimiento público.

Forma de cumplimiento del acuerdo: *Aprobación del Plan de Desarrollo por parte del Concejo Municipal*

5.9. Población estudiantil con discapacidad y necesidades educativas especiales: La Administración Municipal de Bello, continuará con el estudio técnico de insuficiencia educativa y el diagnóstico de las necesidades frente a la infraestructura, formación docente para la atención de la población y ampliación de la planta de cargos que garantice el servicio educativo además de la intervención de las infraestructuras.

Las partes acuerdan: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación y la Oficina de Infraestructura Educativa continuará realizando diagnósticos en las plantas físicas para verificar la accesibilidad para la población estudiantil e implementar acciones tendientes a la construcción de rampas de acceso u otras alternativas que garanticen la movilidad.*

Con respecto a la ampliación de la planta de cargos, esta se encuentra limitada a la viabilidad técnica y financiera por parte del Ministerio de Educación la cual se encuentra condicionada a la matrícula registrada en el Simat.





Con respecto a la formación docente, la Secretaría de Educación adelantará los programas de formación a los docentes para la atención a las comunidades con necesidades educativas especiales.

Forma de cumplimiento del acuerdo: *Realización y divulgación de diagnósticos a las plantas físicas que determinen prioridad en la intervención en infraestructura.*

Con respecto a la ampliación de la planta, se gestionará la solicitud ante el Ministerio de Educación Nacional.

Desarrollo de programas de formación a los docentes para la atención a comunidades con necesidades educativas especiales. (Lengua de señas e invidentes)

5.11. Apoyo a los planes de mejoramiento: La Administración Municipal de Bello continuará apoyando los planes de mejoramiento institucional y los planes de acción, en las áreas de gestión de las Instituciones Educativas.

Las partes acuerdan: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, continuará apoyando los planes de mejoramiento institucional y los planes de acción a todas las instituciones educativas. oficiales.*

Forma de cumplimiento del acuerdo: *Continuidad con los acompañamientos y asistencias técnicas.*

5.12. Cobertura escolar: La Administración Municipal de Bello garantizará la educación pública gratuita en las Instituciones educativas oficiales del municipio, disminuyendo todo tipo de contratación por cobertura y por terceros. Gestionar con el MEN la creación de plazas de postprimaria y etnoeducadores.

Las partes acuerdan: *La Administración Municipal de Bello a través de la Secretaría de Educación ha venido garantizando la educación pública gratuita en las Instituciones educativas oficiales del municipio, sin embargo, dado la necesidad de garantizar la cobertura en establecimientos educativos que no cuentan con la disponibilidad de docentes de planta, se hace necesario contratar la prestación de dicho servicio.*

A través del Simat y los rectores de las Instituciones educativas se realizará la caracterización de estudiantes pertenecientes a comunidades indígenas o afrodescendientes y en caso de ser necesario se gestionará ante el MEN la creación y adopción de una planta con los perfiles para la atención de esta población.

Forma de cumplimiento del acuerdo: *Gestionar ante el MEN la ampliación de la planta docente.*



CAPÍTULO 6.

GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE Y LA LABOR DE LOS EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN

6.1 Comité Territorial de Prestaciones Sociales del Magisterio: La Administración Municipal de Bello continuará otorgando los permisos para la participación de los representantes de los sindicatos del sector educación en dicho Comité.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, continuará otorgando los permisos a los docentes y directivos representantes ante el Comité Regional de Prestaciones Sociales.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Expedición de los actos administrativos que conceden los permisos a los docentes y directivos docentes representantes ante el Comité Regional de Prestaciones Sociales.

6.2 Garantías para acceder a licencias y permisos remunerados: La Administración Municipal de Bello reconocerá a los docentes, directivos docentes y al personal administrativo, permiso remunerado para estudios de pregrado, especialización, maestría, doctorado, posdoctorado, en los que se encuentren matriculados dentro y fuera del país.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación siempre ha garantizado el acceso a las licencias remuneradas al igual que los permisos a los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas, siempre y cuando acrediten los requisitos mínimos y con respecto a los permisos que estos no afecten la prestación del servicio educativo.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Expedición de los actos administrativos que conceden permisos y licencias debidamente motivados.

6.3 Garantías para el ejercicio de la función de los Directores de Núcleo: La Administración municipal se compromete a asignar un espacio de trabajo digno, con la dotación requerida, insumos, muebles y enseres, conectividad y equipos de cómputo necesarios para la efectiva prestación del servicio.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación siempre ha garantizado un espacio de trabajo a los directores de núcleo educativo, con la asignación de insumos, muebles y enseres, conectividad y demás recursos técnicos y tecnológicos para la prestación de sus servicios

Forma de cumplimiento del acuerdo: Asignación de elementos, insumos y herramientas técnicas y tecnológicas para la garantía de la prestación de los servicios de los directores de núcleo educativo.

6.4 Dotación de bienes muebles y conectividad para los Establecimientos Educativos: La Administración municipal dotará a las Instituciones educativas de





los bienes muebles necesarios y la conectividad para la efectiva prestación del servicio educativo.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación de acuerdo al Plan de Desarrollo 2024 – 2027, en la Línea Nro. 1, en el indicador Nro. 12 hace referencia a la dotación de las instituciones educativas y sus sedes, teniendo en cuenta las necesidades identificadas.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Informe de necesidades de bienes muebles e implementos técnicos y tecnológicos en las instituciones educativas y la respectiva dotación según la necesidad.

CAPÍTULO 7.

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

7.1. La Administración Municipal de Bello, se compromete a implementar eficientemente una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos sus instituciones educativas y sedes, que garantice la promoción de la salud, la integridad física, mental y social de sus docentes y directivos docentes, la prevención de la enfermedad laboral, los accidentes de trabajo, el control de los riesgos y las cargas laborales para lograr unos ambientes de trabajo saludables en los Establecimientos Educativos municipales, de conformidad con la normatividad vigente en el país, así mismo, facilitará los medios, programas y procedimientos para eliminar y/o prevenir el mayor número de riesgos que pueden sobrevenir por causa y con ocasión del trabajo.

La Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, ordenan la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), y el Decreto 1655 de 2015, reglamenta el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin embargo, la implementación de este sistema en las Entidades Territoriales Certificadas que para la presente es la del Municipio de Bello, y en las Instituciones Educativas oficiales es nula.

La Resolución 392 (mencionada anteriormente) reitera la orden de actualizar los SG SST en las diferentes entidades públicas y privadas, lo cual, necesariamente, incluye las Instituciones Educativas, actualización que, desde la expedición de las resoluciones 666 y 1721 de 2020, debió haberse realizado, y que hoy continúa siendo un gran silencio en las diferentes Entidades Territoriales Certificadas (que para este caso es la del municipio de Bello)

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación se compromete a trabajar conjuntamente con las entidades prestadoras de los servicios de salud y seguridad en el trabajo del magisterio la construcción de estrategias tendientes a apoyar acciones que permitan el bienestar de los docentes sin que se asuma la responsabilidad que tiene la entidad designada por el Fomag

Forma de cumplimiento del acuerdo: Articular, coordinar y apoyar las acciones tendientes a garantizar la seguridad y salud en el trabajo con las entidades designadas por el Fomag





Sexta sesión (30 de mayo de 2024)

7.2. La Administración Municipal de Bello a través de la Secretaría de Educación incluirá en el Plan de Formación y Capacitación a toda la planta docente y directivo docente, en temáticas tendientes a la prevención, detección, protección y atención de situaciones relacionadas con acoso, agresión sexual o cualquier otra forma de violencia.

Las partes acuerdan: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación incluirá en el Plan de Bienestar y Capacitación Docente temas y acciones tendientes a la prevención, detección, protección y atención de situaciones relacionadas con acoso, agresión sexual o cualquier otra forma de violencia, fomentando estrategias que permitan reducir las cifras en los casos presentados.*

Forma de cumplimiento del acuerdo: *Establecimiento de un cronograma de capacitaciones y acciones con temáticas previamente concertadas desde el Comité de Convivencia Laboral, las cuales se desarrollarán a través de entidades públicas o privadas.*

CAPÍTULO 8.

GARANTÍAS SINDICALES

8.1. La administración se compromete a presentar un proyecto de acuerdo municipal que garantice la aprobación de comisiones sindicales con recursos propios de tal forma que se puedan cubrir las vacantes y se respeten los fueros sindicales.

Las partes acuerdan: *La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, concederá los permisos temporales necesarios solicitados previamente por las organizaciones sindicales, sin que se afecte la prestación del servicio educativo y las partidas presupuestales ya asignadas.*

En caso de requerirse algún permiso que amerite temporalmente la asignación de una comisión sindical, La Secretaría de Educación la evaluará bajo los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

Forma de cumplimiento del acuerdo: *Expedición de los actos administrativos.*

8.2 Permisos sindicales: La Administración Municipal de Bello reconocerá los siguientes permisos sindicales, necesarios para desarrollar las labores de dirección, investigación y gestión de las organizaciones sindicales (ADIDA, ADNEA, USCTRAB, USDIDEA CUT) en caso de ser electo o designado, en alguno de los cargos, un docente o directivo docente adscrito al municipio.

Comisiones sindicales acorde a calendario escolar para:

Directivos de Junta adscritos a la secretaria de educación de Bello

- Comisionado de Derechos Humanos
- Director de la Escuela Sindical ADIDA
- Coordinador de la Comisión de Ética – ADIDA





- Director del CEID - ADIDA
- Integrantes del CEIDEA – USDIDEA
- SUBDIRECTIVA
- COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
- CUT
- DIRECTIVO ADIDA
- FECODE

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, continuará concediendo los permisos sindicales solicitados por los presidentes de las organizaciones sindicales y sindicatos del sector educación, los cuales están condicionados a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad establecidos en el ordenamiento jurídico.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Expedición de los actos administrativos que conceden permisos sindicales de forma transitoria, previa solicitud de los presidentes de las organizaciones sindicales y sindicatos del sector educación.

8.3. La Administración municipal se compromete a citar de forma oportuna a los diferentes comités establecidos por la ley: Formación, Derechos Humanos, Fomag, Veeduría de Salud, Comité de Convivencia Laboral, JUME, SG-SST.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación citará de forma oportuna a los comités establecidos por la ley y en cada sesión se levantarán las respectivas actas donde se establezcan las decisiones tomadas, los responsables y compromisos concertados.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Presentación y socialización de los cronogramas de los comités, estableciendo los objetivos, las temáticas a trabajar, tareas y compromisos.

8.4. La Administración otorgará 2 permisos remunerados al año para la realización de comunas sindicales.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación continuará concediendo los permisos remunerados a los docentes sindicalizados para la asistencia a las dos (2) comunas en el año, previamente programadas por los sindicatos y asociaciones sindicales del sector educación, los cuales deberán solicitarse de forma oportuna.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Expedición de los actos administrativos que autorizan las comunas y permisos sindicales al personal docente y directivo docente adscritos a las organizaciones sindicales, los cuales serán comunicados a los rectores de las instituciones educativas oficiales.

8.6. Verificación de cumplimiento de los Acuerdos:





Dentro de los términos de ley se conformará una comisión para hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, la cual se reunirá mensualmente, y asistirán en calidad de representantes de las partes:

- Secretario de Hacienda o su delegado.
- Secretario de Educación o su delegado
- Subsecretarios de despacho
- Director de Talento Humano
- Tres (3) delegados por ADIDA - SUBDIRECTIVA
- Tres (3) directivos DE ADIDA
- Un (1) delegado por USDIDEA
- Dos (2) delegados por ADNEA
- Un (1) delegado por USCTRAB

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, considera viable la petición presentada, la cual se encuentra sustentada en el Artículo Cuarto del Decreto Municipal Nro. 202404000126 del 12 de marzo de 2024.

Forma de cumplimiento del acuerdo: Conformación del Comité de Seguimiento y Verificación del Acuerdo Sindical para la vigencia 2024 – 2026, sin embargo, el seguimiento se hará trimestral a partir del depósito del acuerdo.

8.7. Protección a dirigentes y activistas sindicales: Para garantizar el ejercicio pleno de la libertad sindical, la Administración Municipal de Bello se abstendrá de las siguientes conductas:

- Traslados por consideraciones diferentes a la seguridad, las recomendaciones médicas y / o solicitud por parte del docente y/o administrativo.
- Obstaculizar en cualquier modalidad las funciones de representación política y gremial de los afiliados a las organizaciones sindicales en espacios como comités, Consejos Directivos y otros afines.
- Impedir u obstaculizar la participación en actividades de movilización y protesta o tomar represalias una vez consumada tal participación.
- En especial, la Administración Municipal de Bello dará prelación a la estabilidad en su puesto de trabajo del directivo o activista sindicales que ocupen cargos de representación ante Consejos Directivos de las Instituciones Educativas o ante los órganos de dirección de las organizaciones sindicales, FUERO SINDICAL.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, siempre ha sido y será respetuosa de las disposiciones normativas tendientes a las garantías de todos los funcionarios que se encuentren como delegados o representantes de las asociaciones o sindicatos a nivel general, sin embargo, atenderá los requerimientos de autoridades competentes, previa comunicación a los sindicatos y asociaciones sindicales del sector educación.





Forma de cumplimiento del acuerdo: Trazabilidad de los procesos.

CAPÍTULO 9.

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO

9.1. Vigencia del Acuerdo: El Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego, tendrá vigencia a partir de su firma por las partes y en adelante, las Organizaciones sindicales se comprometen a no presentar pliegos de solicitudes en los dos (2) años siguientes a la radicación de la presente solicitud.

9.2. Dentro de este término no se presentará otro pliego, ni se podrá celebrar otro acuerdo. La administración expedirá los Actos administrativos respectivos.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN - NEGOCIACIÓN SINDICAL 2024 - 2026			
NRO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA O SECRETARÍA
1	CLARA INÉS SANCHEZ SEPÚLVEDA	SECRETARIA DE DESPACHO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
2	LUISA FERNANDA LONDOÑO BEDOYA	SUBSECRETARIA	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
3	NATALIA ANDREA PATIÑO RESTREPO	SUBSECRETARIA	CALIDAD - COBERTURA
4	LUIS MIGUEL MARIN RUA	SUBSECRETARIO	PLANEACIÓN - INFRAESTRUCTURA
5	HOWARD DAVID VILLA PEÑA	JEFE DE OFICINA	TALENTO HUMANO

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN - SINDICATOS			
NRO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SINDICATO O ASOCIACIÓN SINDICAL
1	SANDRA PATRICIA ROLDAN	FISCAL	ADIDA
2	JORGE OSVALDO ARROYAVE ORTIZ	PRESIDENTE SUBDIRECTIVA BELLO	ADIDA
3	AUDOMARO CEBALLOS SUAREZ	VICEPRESIDENTE	USDIDEA
4	JOSÉ HUMBERTO VERA MUÑOZ	NEGOCIADOR	ADNEA
5	JUAN CAMILO BLANDÓN ARROYAVE	NEGOCIADOR	USCTRAB

COMISIÓN NEGOCIADORA POR ADIDA			
NRO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	LIDA YASMIN MORALES CUERVO	PRESIDENTE	<i>Lida Yasmin Morales C</i>
2	SANDRA PATRICIA ROLDAN JIMENEZ	NEGOCIADORA	<i>Sandra Patricia R</i>
3	JESUS ALEJANDRO VILLA	NEGOCIADOR	<i>Jesús Alejandro Villa</i>
4	RONALD YESIS LENIS ROBLEDO	NEGOCIADOR	<i>Ronald Yesis Lenis Robledo</i>
5	YADIRA SANCHEZ	NEGOCIADORA	<i>Yadira Sanchez</i>
6	JONÁS CAUSIL BURGOS	NEGOCIADOR	<i>Jonás Causil Burgos</i>
7	JORGE OSVALDO ARROYAVE ORTIZ	NEGOCIADOR	<i>Jorge Osvaldo Arroyave Ortiz</i>

COMISIÓN NEGOCIADORA POR USDIDEA			
NRO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO	PRESIDENTE	<i>Jorge Alirio Echeverry Tamayo</i>
2	AUDOMARO CEBALLOS SUAREZ	VICEPRESIDENTE	<i>Audomaro Ceballos Suarez</i>
3	LUZ MARINA RUA PORRAS	NEGOCIADORA	<i>Luz Marina Rua Porras</i>





COMISIÓN NEGOCIADORA POR USCTAB			
NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	DIEGO ESPINAL	NEGOCIADOR	Diego Espinal
2	DIANA ALEXANDRA GONZALEZ	NEGOCIADOR	Alexandra Gonzalez

COMISIÓN NEGOCIADORA POR ADNEA			
NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	MARGARITA MARÍA RICO GONZÁLEZ	PRESIDENTE	Margarita Rico (E)
2	JOSÉ HUMBERTO VERA MUÑOZ	NEGOCIADOR	José Humberto Vera

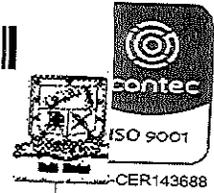
COMISIÓN NEGOCIADORA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	LORENA GONZALEZ OSPINA	ALCALDESA MUNICIPAL	Lorena Gonzalez Ospina
2	CLARA INÉS SÁNCHEZ SEPÚLVEDA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Clara Inés Sánchez Sepúlveda
3	FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS	SECRETARIO DE HACIENDA	Francisco Javier Echeverri
5	LUISA FERNANDA LONDOÑO BEDOYA	SUBSECRETARIA ADM Y FINANC	Luisa Fernanda Londoño Bedoya
6	NATALIA ANDREA PATIÑO RESTREPO	SUBSECRETARIA CALIDAD Y COB	Natalia Patiño Restrepo
7	LUIS MIGUEL MARÍN RUA	SUBSECRETARIO PLANEACIÓN E I.	Luis Miguel Marín Rua
8	HOWARD DAVID VILLA PEÑA	JEFE DE OFICINA DE TALENTO H.	Howard David Villa Peña

Dado en Bello a los 13 JUN 2024





Decretos
 Junio 14, 2024 13:03
 Radicado 202404000305



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ACORDADO CON LOS SINDICATOS Y AGREMIACIONES SINDICALES DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2024 – 2026 Y SE DESIGNA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN"

El Alcalde de Municipio de Bello, Encargado, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el Decreto Nro. 202404000279 del 07 de junio de 2024, Acta de Posesión Nro. 022 del 11 de junio de 2024, la Ley 584 del 2000, Decreto 2813 de 2000, Ley 411 de 1197, Decreto Nacional 160 de 2014, Resolución 2825 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 consagra de manera expresa y específica los derechos de los trabajadores y de los empleadores a sindicalizarse y asociarse "sin intervención del Estado" y ordena que la estructura interna y el funcionamiento de las respectivas organizaciones deben ajustarse a la ley y a los principios democráticos; enuncia algunos de los derechos inherentes al ejercicio del derecho de los trabajadores a sindicalizarse, en concordancia con el artículo 39 de la Carta Superior.

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- fue aprobado por la Ley 411 de 1997 en cuyo artículo 7 prevé la necesidad de que se adopten "medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos".

Que por su parte, el artículo 8 de la misma norma dispone que en la solución de las controversias relacionadas con las condiciones del empleo "se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje".

Que en virtud de lo anterior, se expidió el Decreto Nacional 160 del 05 de febrero de 2014, por medio del cual se reglamente la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, los funcionarios del Ministerio del Trabajo, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de las normas derivadas de la negociación colectiva, entre otros, y están facultados para imponer multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente.

Que el artículo 1 del Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, establece en el artículo 2.2.2.4.12:

Artículo 2.2.2.4.12. Calidad de los negociadores dentro del proceso de negociación con las organizaciones sindicales de empleados públicos. La negociación se realizará con los representantes de las organizaciones que hayan unificado pliego, elegidos en asamblea de empleados públicos afiliados, con capacidad y plenos poderes para negociar, siempre y cuando tengan verificado el pago de la cuota sindical depositada en banco, conforme con los artículos 393 y 396 del Código Sustantivo del Trabajo, según certificación del secretario y fiscal de la organización.

Handwritten signature and date



20240614130354123223305

Decretos
Junio 14, 2024 13:03
Radicado 202404000305



Que mediante comunicado con radicado Nro. **20241019144** del 28 de febrero de 2024 y radicado SAC **BEL2024ER002127** del 26 de febrero de 2024, la Unión Sindical de Directivos Docentes Agremiados de Colombia – **USDIDEA**, la Asociación de Institutores de Antioquia **ADIDA**, la Asociación de Directores de Núcleos Educativos de Antioquia **ADNEA** y la Unión Sindical Colombiana de Trabajadores, **USCTRAB**, presentaron ante el Municipio de Bello, el Pliego Unificado de Solicitudes, para la vigencia 2024 – 2026, con el fin de ser analizados, concertados y debatidos ante el empleador, Municipio de Bello – Secretaría de Educación.

Que en virtud de lo anterior se desarrolló la negociación con los sindicatos del Sector Educación y la Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación.

Que la negociación respetó las competencias exclusivas que la Constitución Política y la ley atribuyen a las entidades territoriales y autoridades públicas.

Que fueron reglas de aplicación en la concertación del pliego de solicitudes, el respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal en la ley, ordenanza o acuerdo para la suscripción del o los acuerdos colectivos con incidencia económica presupuestal, teniendo en cuenta el marco de gasto de mediano plazo, la política macro económica del Estado y su sostenibilidad y estabilidad fiscal.

Que solo se reconoció una mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública, en concordancia con el numeral 3 del artículo 3, del Decreto 160 de 2014.

Que mediante Decreto Nro. 202404000126 del 12 de marzo de 2024, se nombró la Comisión para la Concertación de Pliegos de Solicitudes de la Asociaciones Sindicales y Sindicatos de Docentes y Directivos Docentes y la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia **ADNEA** en el Municipio de Bello, para la vigencia 2024 – 2026, por parte de la Administración Municipal.

Que con acto de Instalación y mediante sesiones previamente programadas con los delegados de los sindicatos y delegados de la Administración Municipal, se analizaron y debatieron varios puntos, los cuales quedaron plasmados en el Acuerdo Suscrito entre las partes el cual se integrará al presente acto administrativo.

Que la negociación del Pliego de Solicitudes se desarrolló con los presidentes y delegados de los sindicatos de **ADIDA**, **USDIDEA**, **ADNEA** y **USCTRAB**, la Alcaldesa Municipal y Secretarios de Despacho y funcionarios responsables de los procesos sobre los cuales versaba cada petición o solicitud, los cuales tenían la competencia y voz y voto para los temas objeto de concertación.

Que copia del Acta de Acuerdo suscrito entre los sindicatos del Sector Educación y la Administración Municipal, deberá remitirse al Ministerio de Trabajo para los fines pertinentes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADOPTAR** el Acta de Acuerdo Final del Pliego de Solicitudes presentado por los Sindicatos y Agremiaciones Sindicales del Sector Educación para la vigencia 2024 – 2026, suscrito entre **ADIDA**, **USDIDEA**, **ADNEA**, **USCTRAB**, y la Administración Municipal, por las razones expuestas en la parte motiva del presente decreto.

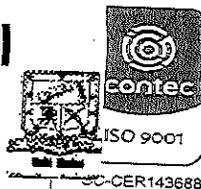
ARTÍCULO SEGUNDO: El acta de Acuerdo suscrito entre la Administración Municipal y los Sindicatos y Asociaciones Sindicales del Sector Educación, formará parte integral del presente decreto y su cumplimiento será garantía para las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese designar la Comisión de Seguimiento y Verificación de los acuerdos plasmados en el Acta de Concertación del Pliego de Solicitudes entre los sindicatos del

Código:F-GJ-02	Versión: 08 Fecha de aprobación: 2023/07/05	Página 2 de 3
----------------	--	---------------



Decretos 20240614130354123223305
Junio 14, 2024 13:03
Radicado 202404000305



Sector Educación y la Administración Municipal para la vigencia 2024 - 2026, la cual, estará conformada por los siguientes delegados:

Por la Administración Municipal – Secretaría de Educación

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN - NEGOCIACIÓN SINDICAL 2024 - 2026			
NRO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA O SECRETARIA
1	CLARA INÉS SANCHEZ SEPÚLVEDA	SECRETARIA DE DESPACHO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
2	LUISA FERNANDA LONDOÑO BEDOYA	SUBSECRETARIA	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
3	NATALIA ANDREA PATIÑO RESTREPO	SUBSECRETARIA	CALIDAD - COBERTURA
4	LUIS MIGUEL MARIN RUA	SUBSECRETARIO	PLANEACIÓN - INFRAESTRUCTURA
5	HOWARD DAVID VILLA PEÑA	JEFE DE OFICINA	TALENTO HUMANO

Por los Sindicatos y Asociaciones Sindicales del Sector Educación.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN - SINDICATOS			
NRO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SINDICATO O ASOCIACIÓN SINDICAL
1	SANDRA PATRICIA ROLDAN	FISCAL	ADIDA
2	JORGE OSVALDO ARROYAVE ORTIZ	PRESIDENTE SUBDIRECTIVA BELLO	ADIDA
3	AUDOMARO CEBALLOS SUAREZ	VICEPRESIDENTE	USDIDEA
4	JOSÉ HUMBERTO VERA MUÑOZ	NEGOCIADOR	ADNEA
5	JUAN CAMILO BLANDÓN ARROYAVE	NEGOCIADOR	USCTRAS

ARTÍCULO CUARTO: Copias del presente decreto serán enviadas a los sindicatos y las agremiaciones y asociaciones de carácter sindical adscritas al Sector Educación, con las cuales se suscribió el acuerdo, para los efectos pertinentes y al Ministerio de Trabajo, Sede Medellín para el respectivo Depósito.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Bello a los

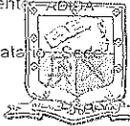
COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO
Alcalde Municipal (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Jorge Enrique Díaz Arroyave. Profesional Especializado (Abogado Talento Humano)		
Revisó:	Luisa Fernanda Londoño Bedoya – Subsecretaria Administrativa y Financiera		
Revisó:	Clara Inés Sánchez Sepúlveda. Secretaria de Educación del Municipio de Bello.		
Revisó:	Howard David Villa Peña – Jefe de Oficina de Talento Humano		
Revisó	Carmen Cecilia Escobar David. Secretaria Jurídica – Alcaldía Municipal		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. Radicado: 11EE2024710500100024425
Fecha: 2024-11-22 09:04:18 am

Remitente:  ALCALDÍA DE BELLO
Destinatario: Sede D. T. ANTIOQUIA

Anexos: 0 Folios: 63


11EE2024710500100024425

Bello, 22 noviembre de 2024

22 NOV 2024

Señores:
MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial Antioquia
Carrera 56 Nro. 51 - 81
E-mail:
Medellín - Antioquia.

Asunto: Solicitud Depósito Acuerdo Colectivo entre el Municipio de Bello y los sindicatos y asociaciones sindicales del Sector Educación para la vigencia 2024 - 2026.

Cordial saludo.

El día 13 de junio de 2024, culminó el acuerdo colectivo dentro del proceso de negociación entre los sindicatos y asociaciones sindicales del sector Educación con el Municipio de Bello para la vigencia 2024 - 2026.

En virtud de lo anterior, solicito muy comedida y respetuosamente expedir el respectivo depósito, para lo cual se hace entrega de los siguientes documentos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.15. del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024.

Por lo anterior, se hace entrega de los siguientes documentos:

- 1.- Acta de Instalación e inicio de las negociaciones. (seis (6) folios)
- 2.- Actas de acuerdos parciales – Siete Actas (treinta y dos (32) folios)
- 3.- Acuerdo Final de Negociación que incluye la conformación del Comité de verificación y cumplimiento de los acuerdos. (catorce (14) folios)

Se adjunta además los siguientes documentos:

- 1.- Decreto Nro. 202404000126, por medio del cual se nombra la Comisión para la Negociación. (dos folios)
- 2.- Decreto Nro. 202404000305, por medio del cual se adopta el Acta Final del Pliego de Solicitudes acordado con los sindicatos y agremiaciones sindicales del sector Educación para la vigencia 2024 -- 2026. (dos folios).

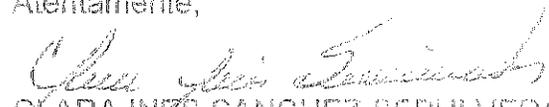




3.- Pliego de solicitudes presentado por ADIDA, ADNEA, USDIDEA y USCTRAB.
(siete folios).

Esperamos de esta forma haber cumplido con las expectativas con los sindicatos, teniendo en cuenta que los temas acordados mejoraran las condiciones laborales, en materia prestacional, seguridad social y demás aspectos fundamentales debatidos, los cuales consideramos un logro para el beneficio de la comunidad docente, directiva docente y directores de núcleo educativo del Municipio de Bello.

Atentamente,


CLARA INÉS SANCHEZ SEPULVEDA
Secretaria de Educación
Municipio de Bello

Anexos:

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Jorge Enrique Díaz Arroyave – Profesional Especializado (Abogado Talento Humano)		18/11/2024
Revisó:	Luisa Fernanda Londoño Becoya – Subsecretaria Administrativa y Financiera		16/11/2024
Revisó:	Howard David Villa Peña – Jefe de Oficina de Talento Humano		18/11/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014			Código: IVC-F-17
				Versión: 1.0
				Fecha: Agosto 08 de 2019
				Página: 1 de 1

FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO					
Dirección Territorial / Oficina Especial de:		DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA		Departamento	ANTIOQUIA
Nombre del Inspector de Trabajo	NIDIA ESTELA GRACIANO RAMIREZ			Municipio	MEDELLÍN
Número de Registro	AC-00015	Fecha de Registro:	22/11/2024	Hora de registro	9:20AM

En el acuerdo actúa más de un sindicato, subdirectiva, comité o empresa	SI	¿Cuántos sindicatos actúan?	4
---	----	-----------------------------	---

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
(Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)					
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	602	FECHA DE REGISTRO	15/11/1951	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA		
SIGLA	ADIDA	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	MEDELLÍN

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	00985	FECHA DE REGISTRO	28/05/2002	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	UNIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES AGREMIADOS DE COLOMBIA		
SIGLA	USDIDEA	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	MEDELLÍN

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Directiva Nacional	
NÚMERO DE REGISTRO	02449	FECHA DE REGISTRO	6/08/1982	CLASIFICACIÓN	Gremio
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	ASOCIACION DE DIRECTORES DE NUCLEOS EDUCATIVOS DE ANTIOQUIA		
SIGLA	ADNEA	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	MEDELLÍN

NÚMERO DE REGISTRO	I-60	FECHA DE REGISTRO	19/07/2013	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO		
SIGLA	USCTRAB	DEPARTAMENTO	BOGOTA_D.C.	MUNICIPIO	BOGOTA D.C

II. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA QUE CELEBRA EL ACUERDO COLECTIVO					
(Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)					
TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	890980112-1		
NOMBRE EMPRESA	MUNICIPIO DE BELLO				
DIRECCIÓN EMPRESA	CARRERA 50 N° 51-00	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	BELLO
E-MAIL DE LA EMPRESA	contactenos@bello.gov.co - jorge.diaz@bello.gov.co		TELÉFONOS	604 -6047944 ext 1552- 3044001740	

RAMA ECONÓMICA	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	NATURALEZA	Pública
----------------	--	------------	---------

III. INFORMACION DEL ACUERDO COLECTIVO								
FECHA FIRMA	13/06/2024			VIGENCIA				
				FECHA INICIAL		FECHA FINAL		
				3/04/2024		31/12/2026		
No. DE TRABAJADORES A QUIENES APLICA	GENERO	MASCULINO	624	AMBITO DE APLICACIÓN				
1873		FEMENINO	1249	NACIONAL		REGIONAL	M/PAL	X
SE NEGOCIARON TEMAS SALARIALES (SI / NO)	SE NEGOCIO BIENESTAR SOCIAL (SI / NO)		SE NEGOCIARON RECONOCIMIENTO PARTICIPACION GARANTIAS		PUNTOS NEGOCIADOS		NUMERO PUNTOS ACORDADOS	
NO	SI		SI		65		57	

IV. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO					
NOMBRES	CLARA INES				
APELLIDOS	SANCHEZ SEPULVEDA				
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC= cédula de ciudadanía	NÚMERO	43206581	TELÉFONO	3044001740
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 50 N° 51-00				
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	adida@adida.org.co- fedeustrabantioquia@gmail.com- correspondencia@usdidea.org.co- drencuciosdeantioquia.adnea@gmail.com			CARGO	SECRETARIA DE EDUCACION

V. ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXA	FOLIOS
Oficio remisorios	SI	2
Pliego de solicitudes	SI	7
Actas Parciales y comision negociadora	SI	42
Acta Final de ACUERDO COLECTIVO 2024-2026	SI	14

VI. OBSERVACIONES
RADICADO: 11EE2024710500100024425 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

NIDIA ESTELA GRACIANO RAMIREZ

Inspectora de Trabajo de GACT

CLARA INES SANCHEZ SEPULVEDA

Depositante

Jorge E. Diaz